



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2020

No. 388

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación administrativa del trámite de renovación o refrendo de tarjeta de circulación para vehículos, motocicletas y remolques de uso particular, mediante la ventanilla de control vehicular 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público la Segunda Convocatoria para participar en el subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020 5

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna 2020 del programa Promotores del Desarrollo Social 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión por una Vejez Digna”, para el ejercicio fiscal 2020 27

Tribunal Electoral

- ◆ Extracto y Puntos Decisorios del Acuerdo 016/2020 del Pleno, por el que, en ejercicio de su autonomía y en alcance a los similares 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 y 011/2020, amplía la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas presenciales hasta el dos de agosto de dos mil veinte 34



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, numeral 1, 23, numeral 2, inciso b), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX y XIII, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, XXXVII y LV y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 79, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracción II, 193, fracciones XXXV, XXXVIII, XLI y XLIII, y 196, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción XIX Bis, 114, 119, 120 y 122, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 3 y 64, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene entre otras, las atribuciones de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; además de otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

Que el artículo 114, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Movilidad tiene bajo su responsabilidad, implementar los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la renovación de la tarjeta de circulación, pues dicho documento cuenta con una vigencia que no podrá ser mayor a tres años;

Que de conformidad con la fracción XIX Bis del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, deberá entenderse por refrendo de tarjeta de circulación, el proceso mediante el cual la persona interesada obtiene una extensión de tres años en la vigencia de su tarjeta de circulación, previo pago de los derechos correspondientes y la actualización o confirmación digital de la información requerida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, y que, en ese sentido, el párrafo tercero del artículo 119 del mismo ordenamiento legal, señala que para la realización del refrendo de la tarjeta de circulación la persona solicitante podrá tramitarla de manera digital ingresando al Registro Electrónico y requisitando los campos que para tal efecto sean solicitados por la Secretaría;

Que dentro de las Unidades Administrativas que se adscriben a la Secretaría de Movilidad, se encuentran la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular y la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, a quienes según lo dispuesto en los artículos 193 fracciones XLI y XLIII y 196 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, les corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura; contribuir, aportar, gestionar y coordinar planes y programas encaminados a mejorar las condiciones de seguridad vial en la Ciudad de México; así como integrar el sistema de información y seguimiento de seguridad vial;

Que de conformidad con el artículo 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, podrán emitir acuerdos generales para simplificar los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o disposiciones normativas aplicables, tomando en cuenta las reglas previstas para tal caso;

Que de conformidad con el artículo 79, de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, los trámites y servicios podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que se publiquen, en su respectivo ámbito de competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

Por lo anterior y en aras de establecer mecanismos acordes a la innovación y mejora del servicio, se he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRÁMITE DE RENOVACIÓN O REFRENDO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES DE USO PARTICULAR, MEDIANTE LA VENTANILLA DE CONTROL VEHICULAR DESARROLLADA POR LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las acciones de simplificación administrativa para el trámite de renovación o refrendo de tarjeta de circulación para vehículos, motocicletas y remolques de uso particular que se realizará mediante la herramienta digital denominada Ventanilla de Control Vehicular; trámite que se llevará a cabo de conformidad con los artículos 118, 119, 120 y 122, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Las personas interesadas en realizar el trámite de refrendo digital de tarjeta de circulación para vehículos, motocicletas y remolques, accederán a la Ventanilla de Control Vehicular a través de su Cuenta Llave CDMX, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Implementación de la Llave CDMX.

TERCERO. - Para dar cumplimiento a los procesos y requisitos establecidos en los artículos 119 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, las personas interesadas deberán requisitar dentro de la Ventanilla de Control Vehicular la siguiente información:

- a) Número de placa del vehículo; y
- b) Correo electrónico.

En caso de que el propietario del automóvil, motocicleta o remolque, sea una persona física:

- c) Clave Única de Registro de Población.

En caso de ser una persona moral:

- d) Registro Federal de Contribuyentes.

En ese sentido, el acceso a la Ventanilla Electrónica será a través del siguiente link: <https://tramites.cdmx.gob.mx/tarjeta-circulacion/public/>.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad para que coordine la actualización del trámite “Renovación o Refrendo de Tarjeta de Circulación para Vehículos, Motocicletas y Remolques”, en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, administrado por la Agencia Digital de Innovación Pública.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los Artículos 10 “Ciudad Productiva”, inciso A, B, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVII, 20 fracción IX y 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 7, fracción XVII y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE) tiene como objetivo principal fomentar y garantizar el trabajo digno o decente en la capital, mediante programas y acciones enfocados en generar empleos de calidad y mejorar la calidad de los empleos existentes.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020 (PFTD), el cual está constituido por tres Subprogramas denominados: Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), Fomento al Autoempleo (SFA) y Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML); asimismo el PFTD cumple con lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 10, denominado “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a), que señala que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, la capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas; 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; y 59 denominado “De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes,” al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa.

Que el PFTD se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Que el PFTD, para el ejercicio 2020, ratifica su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México, con diversas modalidades que atienden las causas que le dan origen, además de reiterar su enfoque incluyente para los diversos grupos de población que enfrentan mayores dificultades para acceder al trabajo digno.

Que las Reglas de Operación del PFTD para el Ejercicio Fiscal 2020 señalan en su numeral 10 Procedimientos de instrumentación, subnumeral 10.1 Operación, que en el caso de la modalidad COT, establecen que la STyFE, a través de la Dirección General de Empleo (DGE) emite dos convocatorias al año, en forma impresa y/o digital, especificando los requisitos de participación.

Que el 11 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se hace del conocimiento público la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020”.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, que en su Acuerdo Segundo, inciso d), establece que en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, se podrán realizar entre otras actividades, las relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de Programas Sociales y en el Cuarto instruye a las personas titulares de los Órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado.

Que el 5 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, que tienen como objetivo establecer las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en los que se instruye a las personas servidoras públicas que en el desempeño de sus actividades diarias deberán dar preferencia a reuniones de trabajo no presenciales por vía remota, aprovechando los recursos disponibles: plataformas para videoconferencias, teléfono, correo electrónico, así como evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, y en el mismo Acuerdo se instruye a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia emitan las medidas sanitarias específicas por sector y actividad gubernamental que lo requiera.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, específicamente en el numeral 4. Objetivos, subnumerales 4.1 Objetivo general y 4.2 Objetivos y acciones específicas; así como en el numeral 8. Requisitos y procedimientos de acceso, subnumeral 8.2 Requisitos de acceso de los Subprogramas: Capacitación para el Trabajo (SCAPAT); Fomento al Autoempleo (SFA), y Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), y con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2020

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Empleo (DGE):

CONVOCA

A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio legal en la Ciudad de México, a participar en el proceso de selección de proyectos de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), y

A personas desempleadas o subempleadas, habitantes de la Ciudad de México, con interés de participar en proyectos de ocupación temporal, a través de proyectos presentados por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil; conforme a las siguientes:

BASES

1. DESCRIPCIÓN

El Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML) tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Movilidad Laboral (ML).

La Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) apoya a población de 16 años y más, desempleada o subempleada, residente de la Ciudad de México, principalmente a los grupos de atención prioritaria, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, éstas últimas, debidamente registradas, siempre y cuando presenten proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan acciones que impulsen cambios para la construcción de una ciudad innovadora y respetuosa de los derechos humanos.

Durante el ejercicio fiscal 2020, con el PFTD se otorgarán apoyos a 7,098 personas residentes de la Ciudad de México, susceptible de modificación en función de cambios en la asignación presupuestal; dentro del cual, el SCOTML tiene una meta física de hasta 3,785 apoyos a igual número de personas.

2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

De conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2020, numeral 8.6 Características Generales de los Subprogramas, los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias de la modalidad COT, son los siguientes:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL		
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)		
Tipo y Monto de los Apoyos	A cargo de COT	A cargo de la Institución / Organización responsable del proyecto
Apoyo económico mensual: De 1 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2020 (https://www.inegi.org.mx/temas/uma/), por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes. ¹	X	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará a mes vencido junto con el depósito del mes correspondiente de actividades.	X	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		X
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		X
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.	X	

Nota:

1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación (CIE-COT), de acuerdo con la Carta de Presentación del Proyecto (COT-01) y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias, considerando: Bachillerato trunco o niveles inferiores (1 UMA); bachillerato terminado (1.5 UMA's) y 80% de créditos de nivel licenciatura en adelante (2 UMA's).

Las instancias, y empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar un protocolo de atención inmediata a las personas beneficiarias en caso de sufrir algún tipo de accidente durante la temporalidad del proyecto.

El monto y características del apoyo serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada, al momento de llevar a cabo la inscripción a los mismos.

3. ACTIVIDADES LABORALES Y OCUPACIONES MATERIA DEL PROYECTO

Las actividades laborales y ocupaciones susceptibles de ser apoyadas en la modalidad COT pueden corresponder al ámbito administrativo, de investigación, educativo, formativo, de prestación de servicios, cultural, artístico, deportivo y social; que fomenten la cohesión y el tejido social, dignifiquen y visibilicen el trabajo de sectores de población en vulnerabilidad, incorporen acciones de empleo que sean replicables y contribuyan a la adaptación o mitigación del cambio climático y a la consecución de los objetivos y funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil participantes.

Cabe señalar, que no son susceptibles de apoyo aquellos proyectos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, cuyas actividades se relacionen con la prestación de servicios de limpieza y/o mantenimiento de parques y jardines, u otros servicios públicos a cargo de las administraciones de las Alcaldías, y para los cuales éstas cuenten con recursos para estos fines, en su presupuesto aprobado.

Con la finalidad de promover el fomento al trabajo digno, los proyectos en mención deberán procurar la inserción en una ocupación temporal de personas y grupos de atención prioritaria excluidos del mercado laboral o de sectores en vulnerabilidad, tales como: mujeres, personas jóvenes, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes, migrantes (personas en tránsito, connacionales repatriadas, refugiadas, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y sujetas a protección internacional), personas con discapacidad, LGBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), personas en situación de calle, privadas de su libertad (liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal), personas que residen en instituciones de asistencia, además de respetar los derechos de minorías religiosas, de las personas en situación de violencia y de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión de delitos, en adelante grupos de atención prioritaria.

Se apoyarán proyectos que estén acordes a las líneas institucionales de la STyFE en la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad del mismo, además de que tengan enfoques de derechos humanos, de inclusión y sostenibilidad o desarrollo comunitario, cohesión y tejido social, que intervengan en espacios públicos o revegetación de la Ciudad, promuevan la gestión integral de residuos o la movilidad, promuevan el uso e instalación o adaptación de tecnologías limpias o renovables en servicios o empresas y así fomenten el desarrollo social y económico.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que deberá considerar y valorar el CIE-COT en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser apoyados, conforme a lo establecido en sus *Lineamientos de Operación*, serán los siguientes:

- a) Que los proyectos propuestos favorezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de competencias laborales (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) de los aspirantes aceptados;
- b) Que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto, mediante la atención de sus necesidades básicas, de tal forma, que exista un impacto más allá del proyecto inmediato;
- c) Que brinden opciones de empleabilidad formal para las personas participantes en el proyecto, al concluir éste, y
- d) Que contribuyan a la visión institucional de la STyFE, que respalda el fomento al trabajo digno y tiene como retos la creación de empleo, pudiendo considerarse proyectos que sean replicables, por ejemplo: formación de formadores/as.

Los proyectos serán evaluados a través de una cédula de evaluación. En dicha cédula, se valorará que incluyan acciones para o con grupos de atención prioritaria y acciones que favorezcan la preservación y/o conservación del medio ambiente e incidan en el cambio climático; en ambos casos, que favorezcan el enfoque de inclusión laboral y de sostenibilidad.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total previsto para el ejercicio fiscal 2020 es de \$24'831,214.90 (Veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil doscientos catorce pesos 90/100 M.N.). Para la *Segunda Convocatoria*, se ofertará el monto de presupuesto disponible, una vez descontado el monto de recursos comprometidos, por comprometer y ejercidos de los proyectos aprobados en la *Primera Convocatoria*, y se aplicará en función a la asignación de apoyos que correspondan a las actividades a realizar y el perfil de las personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el subnumeral 8.6 Características generales de los Subprogramas, de las Reglas de Operación del PFTD para el presente ejercicio. Cabe señalar que, en función al presupuesto disponible y a fin de poder apoyar al mayor número posible de personas buscadoras de empleo, en esta *Segunda Convocatoria* se dará prioridad a aquellos proyectos que consideren apoyos principalmente de 1 a 1.5 UMAs; coadyuven con las medidas de contingencia sanitaria frente al COVID-19 y a la recuperación de la actividad económica y el empleo, además de considerar en su diseño, las condiciones de operación de los proyectos en el marco de estas medidas sanitarias.

El CIE-COT podrá autorizar la operación de proyectos de ocupación temporal en la propia STyFE y en sus Unidades Regionales del Servicio de Empleo (URSE), hasta por el 15% del presupuesto total.

6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

6.1 Difusión

Se divulgará el contenido de la Modalidad COT junto con la difusión de las Reglas de Operación del PFTD que en el Apartado 8.1 Difusión, señala que: "... se emitirá una convocatoria abierta en medios de comunicación locales que incluya la población objetivo a la que va dirigida, los procedimientos de acceso al programa, los horarios y lugares donde se puede solicitar información, así como la Unidad Administrativa responsable del mismo; la cual será publicada dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de las Reglas de Operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2020, asimismo se difundirá en la página electrónica de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx> y en las redes sociales oficiales".

6.2 Requisitos de acceso

La población desempleada o subempleada de 16 años y más interesada en participar en los proyectos de COT del PFTD y recibir los apoyos de éste, deberá cubrir los siguientes requisitos y acreditar dicha condición con la presentación de los documentos que se indican en el punto 6.3 de la presente Convocatoria:

REQUISITOS
Ser una persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada)
Tener 16 años o más
Ser residente de la Ciudad de México (mínimo un año de residencia, salvo los casos de excepción señalados por el PFTD)
Cubrir el perfil solicitado por el/los proyecto/s presentados

Podrán participar personas que fueron beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores, siempre que su perfil técnico y profesional justifique su participación en proyectos que generen un impacto escalable o estén alineados programáticamente a programas sociales de la CDMX (por ejemplo: personas con experiencia en gestión y disposición final de residuos, ecotecnología, formación de formadores y/o asesoramiento o consejería legal y/o jurídica, como la procuración de justicia y coadyuven a la calidad de vida y a la resolución de problemáticas características de la población que se atiende).

6.3 Documentación

6.3.1 De la población de 16 años y más desempleada o subempleada

Las personas aspirantes para participar en los proyectos deberán entregar su documentación a la URSE que les corresponda (los domicilios están disponibles en la página electrónica: <http://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>). La entrega podrá ser por correo electrónico o bien de manera presencial en horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, conforme a las medidas establecidas en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. En este último caso, la documentación se deberá entregar en original para su cotejo y entregar fotocopia simple de la documentación que se señala a continuación:

Clave Única de Registro de Población (CURP)
Identificación oficial actualizada (credencial para votar, expedida por el IFE o INE según sea el caso, cédula profesional, pasaporte vigente o cartilla del servicio militar); en caso de menores de 18 años que no posean alguno de los documentos anteriores, se podrá aceptar como equivalente el acta de nacimiento y alguna otra identificación emitida por una dependencia oficial (escolar, seguridad social, etc.), así como las cartas de identidad, certificado o constancias de residencia que expiden las Alcaldías en la Ciudad de México.
Comprobante de domicilio (con vigencia máxima de tres meses).
Comprobante del último grado de estudios (Este requisito será determinado para cada proyecto de ocupación temporal, estableciendo en éste el documento que acredite dicha condición). El documento deberá ser oficial, legible o con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro ante la SEP. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que “saben leer y escribir” y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para el proyecto de empleo temporal, podrán omitir la entrega de este documento. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las instituciones educativas en el extranjero. En el caso de las personas menores de 18 años, se verificará que la incorporación al proyecto no afecte la continuación de su formación educativa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

6.3.2 De las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en la modalidad de COT con sus proyectos, podrán contar con asesoría por parte de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, previamente a la fecha de entrega de proyectos, ya sea por medio de correo electrónico o con cita previamente agendada, en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en la Dirección General de Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México; teléfono 55 57 09 32 33, extensiones 3030 y 3042; lo anterior en cumplimiento de las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil deberán entregar la siguiente documentación y cumplir con los siguientes requisitos:

Oficio de solicitud de apoyos del COT, por cada uno de los proyectos presentados, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de publicada la convocatoria, dirigido al Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en el que se señale el nombre, cargo y datos de contacto de la persona que brinde la información de cada proyecto presentado, quien deberá mantener comunicación constante con la Unidad Central.
Formato COT-01, disponible en el portal de la STyFE: https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/programa-de-fomento-al-trabajo-digno-en-la-ciudad-de-mexico , por cada proyecto presentado, con la siguiente información: Datos generales; Ubicación física o domicilio donde se desarrollará el proyecto dentro de la Ciudad de México; Definición del proyecto, resaltando sus objetivos y metas (tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos de la intervención); Impacto del proyecto, duración y ocupaciones temporales generadas en las que se requiere el apoyo; Aportaciones de la instancia solicitante; Mecanismos de seguimiento y productos finales esperados; Carta descriptiva y cronograma de actividades, principalmente.
Original y copia simple para su cotejo de la siguiente documentación anexa al Formato COT-01: Acta Constitutiva, identificación oficial vigente del representante o apoderado legal (únicamente para empresas del sector social), identificación oficial vigente de la persona responsable del proyecto y comprobante de domicilio legal en la Ciudad de México (con una antigüedad no mayor de tres meses a la fecha de la presentación).
Contar con un espacio físico adecuado, con oficinas y/o aulas para realizar las sesiones de capacitación, cuando corresponda, conforme a la propuesta de proyecto presentada.
Disponer de las condiciones idóneas para proporcionar a los participantes de cada proyecto, los materiales e insumos, equipo y herramientas necesarias para el desempeño de las actividades laborales y ocupaciones asignadas en el mismo.
En el caso de aquellos proyectos aprobados por el CIE-COT, llenar todos los formatos establecidos por la STyFE, necesarios para la operación de la modalidad COT y abstenerse de modificar los mismos.
Entregar a la URSE asignada un informe final de resultados, con evidencia fotográfica, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término del proyecto.

Acorde con lo previsto en el numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD:

- Los proyectos podrán tener una duración de uno a tres meses, con base al presupuesto disponible y alcance de las metas, y en función a su contribución al cumplimiento de objetivos sociales, de inclusión y fomento laboral y/o socio ambientales, la disponibilidad de recursos, así como la solución que represente a las problemáticas específicas de grupos de atención prioritaria. El CIE-COT podrá plantear su ampliación o extensión con base en la evaluación de cada proyecto, sus características e impacto.
- Cada instancia participante podrá presentar hasta 5 proyectos; sin embargo, el CIE-COT podrá determinar que sean aceptados hasta 10, dependiendo del número de trabajadores de la instancia solicitante.
- El número de participantes por proyecto podrá ser entre 1 y 100 personas.
- Los proyectos tendrán *Enlaces de Campo*, quienes serán los encargados de la supervisión y seguimiento de las personas beneficiarias, tendrán interlocución con la Unidad Central, las URSE y las instancias solicitantes; serán responsables de presentar diferentes informes, así como fuentes de verificación para el seguimiento y evaluación de los proyectos.
- El CIE-COT determinará el período de duración de los proyectos seleccionados, así como el monto de UMA'S asignado en función de los apoyos que correspondan conforme a las actividades a realizar, el perfil de las personas beneficiarias y el posible impacto del proyecto.

La documentación detallada de los proyectos deberá estar debidamente firmada por los responsables de las instituciones u organizaciones y remitirse en forma electrónica a los correos: hortizm@cdmx.gob.mx y dpae.styfe@gmail.com; o entregada con cita previamente agendada, en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante las fechas referidas en el numeral 6.6 de la presente Convocatoria; lo anterior en cumplimiento de las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6.4 Procedimientos de acceso

6.4.1 Para las personas aspirantes

El PFTD opera por demanda en sus diferentes Subprogramas, a través de la atención directa de la población interesada que acude a alguna de las URSE, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Debido a que estos apoyos se enmarcan en la operación del Servicio de Empleo de la Ciudad de México, es necesario requisitar el Formato "Registro del Solicitante", el cual será proporcionado por la URSE correspondiente.

Las personas que cubran los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al proyecto de su interés, serán consideradas como aspirantes para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificadas por escrito sobre su aceptación y quedando constancia de ello en el “Registro del Solicitante”, en el apartado “Análisis sobre el perfil de la persona solicitante”, para determinar su canalización a algún proyecto. El período de confirmación de su selección como persona beneficiaria varía en función de la fecha de inicio del proyecto, pero siempre será mayor a un día hábil previo a esta fecha de inicio.

Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales. El otorgamiento de los apoyos del COT estará en función de los recursos disponibles, los proyectos autorizados y el cumplimiento del perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los instrumentos referidos anteriormente.

6.4.2 Para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil

Previo a la entrega de la propuesta de proyecto (Formato COT-01), conforme al punto 6.6 de esta Convocatoria, personal de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, adscrita a la STyFE, aclarará las dudas que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la modalidad COT, respecto al llenado de formatos y monto de los apoyos susceptibles de otorgar.

Los Proyectos de Ocupación Temporal (Formato COT-01) serán aprobados por el CIE-COT, el cual formalizará sus decisiones mediante las minutas de trabajo que se elaboren en cada sesión.

Aquellas situaciones de excepción para el cumplimiento de requisitos o procedimientos que no queden suficientemente explícitas en la presente convocatoria, manuales o procedimientos, serán resueltas por el CIE-COT.

Las gestiones para registrar la solicitud de apoyos del COT deberán realizarse en las URSE, las cuales serán las responsables de operar el PFTD. Los domicilios y horarios de atención de las citadas Unidades se encuentran disponibles en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>. Asimismo, las gestiones podrán realizarse de manera remota, a fin de dar cumplimiento a las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En los casos en que el número de solicitudes sea superior a los apoyos disponibles, éstos serán asignados conforme al orden del puntaje obtenido en la evaluación de cada proyecto y, en su caso, al orden en el que se hayan presentado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información sobre el estado del trámite de solicitudes de apoyo del COT será proporcionada en la URSE correspondiente y la resolución final, sobre los proyectos aprobados, será de carácter público a través del dictamen que estará disponible en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>, además de notificarse por escrito a las instancias solicitantes.

6.5 Causales de baja de las personas participantes

Cuando la persona beneficiaria del programa:	Aplica:
Incumpla la normatividad aplicable.	Baja.
Logre su colocación en un empleo durante el período de apoyo.	Baja y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre y cuando haya sido un número mayor a cinco días efectivos.
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	Baja.
Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes sin justificación alguna.	Baja y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos.
Cuando la persona beneficiaria con pleno conocimiento y actitud dolosa pretenda inscribirse en más de un subprograma, proyecto, y curso en un mismo ejercicio, en diferentes URSE.	Baja.

6.6 Calendario

El proceso de selección de los proyectos y de las personas aspirantes para esta segunda convocatoria se realizará conforme al siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de participantes y aclaración de dudas	20 al 27 de julio de 2020
Fecha límite para presentación de proyectos (Formato COT-01)	27 de julio de 2020
Revisión y evaluación de proyectos	27 de julio al 5 de agosto de 2020
Sesión del CIE-COT	7 de agosto de 2020
Fecha límite para informe de resultados*	10 de agosto de 2020
Registro de personas aspirantes	A partir del 10 de agosto de 2020
Fecha límite para inicio de proyectos**	14 de septiembre de 2020

* Los resultados se darán a conocer mediante dictamen en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>

**Para el inicio de operaciones, las instancias solicitantes cuyos proyectos hayan sido aprobados tendrán 30 días naturales para registrar sus acciones a través de la URSE correspondiente. Se podrán aprobar proyectos cuya fecha de inicio sea posterior a la fecha límite, siempre y cuando se justifique debidamente en el Formato COT-01 (apartado “Duración del Proyecto”), y la fecha de término no afecte el cierre presupuestario 2020.

6.7 Comité Interno de Evaluación (CIE-COT)

6.7.1 Atribuciones

El CIE-COT es el órgano encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de proyectos con base en las Reglas de Operación del PFTD, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020 y en lo establecido en la presente convocatoria, a fin de asegurar la transparencia en la toma de decisiones.

El CIE-COT realiza las funciones siguientes:

I. Revisar, analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes recibidas en el Formato COT-01 de proyectos de COT, así como los siguientes casos:

- Análisis y asignación del puntaje correspondiente en la Cédula de Evaluación de cada uno de los proyectos presentados (numeral 8.3 de las Reglas de Operación del PFTD).
- Ampliación o cancelación de proyectos por motivos o situaciones de emergencia u otras necesidades en la ejecución del proyecto. La ampliación o extensión de los proyectos se podrá aprobar por el CIE-COT en aquellos casos en que el proyecto presente un alto puntaje de evaluación, tenga antecedentes satisfactorios con la STyFE, un impacto socio ambiental mayor o sea un proyecto que promueva la profesionalización o genere empleos (numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD).
- Autorización de proyectos en las propias Unidades Administrativas de la STyFE y en sus URSE.
- Comunicación a los solicitantes con proyectos aprobados, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, sobre la operación de la modalidad COT y solicitud de firma de Carta Compromiso para la ejecución del proyecto.
- Dictaminación de aquellos casos de personas que hayan sido beneficiadas en periodos anteriores, conforme al numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD, tomando en consideración la justificación correspondiente y, en su caso, la evidencia sobre la incorporación de los beneficiarios a un empleo después de su última participación en el COT.
- Resolver sobre todos aquellos casos no previstos por la presente Convocatoria.

II. Determinar los términos, condiciones, número de apoyos, número de UMA's asignadas acorde a la escolaridad y perfil de los beneficiarios, de conformidad con el presupuesto disponible, duración del proyecto, así como la URSE que se encargará de llevar la administración de cada proyecto.

6.7.2 Integración del CIE-COT

El CIE-COT está conformado por los siguientes integrantes, de acuerdo a los *Lineamientos de Operación* de este Comité, aprobados en la *Primera Sesión Ordinaria* del Comité, celebrada el 20 de abril de 2020:

- Presidente: El/la Titular de la Dirección General de Empleo (con derecho a voz y voto).
- Presidente Suplente: El/la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Secretario Técnico: El/la Titular de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (con derecho a voz y voto).
- 2 Vocales: El/la Titular de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y Representante del área de Contraloría Social y Asesoría Técnica de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Invitados:
 - Personal técnico invitado por la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y sólo a un voto).
 - Representante de la Contraloría Interna en la STyFE (con voz, sin derecho a voto).

El Comité sesionará de manera ordinaria de acuerdo al calendario establecido en las convocatorias publicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o extraordinaria según las necesidades de la operación y el presupuesto.

EL CIE-COT emitirá su dictamen sobre los proyectos recibidos y evaluados y notificará, por escrito, sobre la aprobación de los proyectos a las instituciones u organizaciones correspondientes, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.

7. Generales

Los datos personales de los participantes en la modalidad COT del PFTD serán protegidos en términos de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*.

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, el nombre completo, lugar de residencia, integrado por unidad territorial y Alcaldía, el sexo y la edad de las personas beneficiarias, serán dados a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte del Padrón de Beneficiarios del PFTD, que deben publicar anualmente las Dependencias responsables de operar programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el CIE-COT.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 38 de la *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal* y 60 de su *Reglamento*, se informa que: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

En caso de requerirse mayor información, se podrá comunicar al teléfono 55 57 09 32 33 extensiones 3003 y 3042; a los correos institucionales de la Dirección General de Empleo y de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo: hortizm@cdmx.gob.mx y/o dpae.styfe@gmail.com, y/o remitirse a las Reglas de Operación del PFTD 2020, en la página: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP_FTD_2020_styfe.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 Y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como de los Lineamientos para la Evaluación interna 2020 de los programas sociales de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2020 DEL PROGRAMA PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL.

Índice

Introducción

1. Información de referencia

1.1 Nombre del Programa Social

1.2 Unidad Responsable

1.3 Clave Presupuestaria

1.4 Año de Inicio del Programa

1.5 Último Año de Operación

1.6 Antecedentes del Programa Social

1.7 Objetivo General

1.8 Objetivos Específicos

1.9 Padrón de Beneficiarios

2. Información presupuestal

2.1 Presupuesto Aprobado y Ejercido del Periodo 2019

2.2 Ejercicio del Presupuesto Durante el Año Fiscal 2019

3. Resultados

3.1 Indicador de Fin

3.2 Indicador de Propósito

3.3 Metas Físicas

3.3.1 Bienes y/o Servicios

3.3.2 Evolución de la Cobertura

3.3.3 Análisis de Cobertura

a) Distribución por sexo

b) Distribución por tipo de beneficiarios (facilitadores, beneficiarios directos, usuarios)

c) Distribución territorial, alcaldía y colonia

Autodiagnóstico

Fortalezas y Aprendizajes

Obstáculos y Brechas

Áreas de Oportunidad

INTRODUCCIÓN

Con el presente documento la alcaldía Álvaro Obregón, rinde su informe anual del programa “Promotores del Desarrollo Social” durante el ejercicio 2019, conforme a los señalamientos de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México.

Cabe mencionar que este programa no cuenta con antecedente en la Alcaldía, durante la presente o pasada administración; por lo que, los resultados de la evaluación son de tipo inicial de actividades. En la misma se presentarán los logros alcanzados y los retos de planeación e implementación para contribuir de manera más eficiente a la reducción de las brechas de desigualdad social entre las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de dicha alcaldía.

La evaluación interna está dividida en tres apartados básicos, propuestos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México: Al inicio se presenta la información de referencia del programa; en el segundo apartado se desglosa la información presupuestal; en su tercer punto se abordan los resultados de su implementación y finalmente se realiza el autodiagnóstico del programa social.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar, que en este programa social se cumplieron las metas estimadas en las reglas de operación publicadas en la Gaceta de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019 de realizar 70,500 acciones.

1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México se presenta la Evaluación interna 2020 del Programa “Promotores del Desarrollo Social (2019)”, con la que se inicia la valoración de su implementación.

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

Promotores del Desarrollo Social (2019).

1.2 UNIDAD RESPONSABLE

La Alcaldía Álvaro Obregón es la responsable de la ejecución del programa “Promotores del Desarrollo Social (2019)” a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, quien fue la responsable de la coordinación y operación del programa, así como la dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo quien dio seguimiento y capacitación a los promotores.

1.3 CLAVE PRESUPUESTARIA

Se aprobó el programa en el Capítulo 4000, con la partida presupuestal 4412 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

1.4 AÑO DE INICIO DEL PROGRAMA

El Programa Social se realizó en el ejercicio fiscal 2019, en los meses de febrero a diciembre.

1.5 ULTIMO AÑO DE OPERACIÓN

El Programa social mantiene continuidad para el año 2020.

1.6 ANTECEDENTES DEL PROGRAMA SOCIAL

El problema social que atiende este programa es la falta y dificultad de acceso a los diferentes servicios públicos y apoyos que ofrece la Alcaldía, resaltando la importancia del acceso como un derecho de los individuos y de las sociedades. En el entendido que la responsabilidad de un gobierno es garantizar el desarrollo y desenvolvimiento de su población.

Con este programa se pretende beneficiar a los habitantes de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, preferentemente; los que históricamente han presentado dificultades al acceso a la atención y participación en los servicios, programas y acciones Sociales que ofrece nuestra Alcaldía.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima que durante el 2015 en Álvaro Obregón existieron un total de 208,689 personas en condición de pobreza, representando un 27.9 por ciento de una población total de 748,509 habitantes. Del total de personas en situación de pobreza, cerca de 8,023 habitantes sufrió una condición de pobreza extrema y al menos 200,666 personas pobreza moderada.

Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón se cuenta con 445,324 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, según datos de Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del 2010. Esta población pocas veces tiene la facilidad y acceso a los servicios, acciones y actividades que se ofrecen en la Alcaldía.

La atención del problema se realizará a través de un equipo de promotores sociales quienes serán los encargados de facilitar los servicios que ofrece la Alcaldía; con lo cual, se busca atender, promover e impulsar la participación ciudadana. Este equipo será el encargado de facilitar los servicios que ofrece la Dirección General de Desarrollo Social, con lo cual se busca que puedan ingresar y acceder a los servicios, acciones y actividades que la Alcaldía implemente en la demarcación.

La finalidad del programa promotores del desarrollo social radica en socializar el conocimiento y garantizar el acceso a las herramientas con las que cuenta la Alcaldía, las cuales pueden contribuir al desarrollo social y mejoramiento del nivel y calidad de vida, así como al incremento de la participación e interacción entre población y gobierno. De manera paralela a la puesta en marcha de acciones en favor del desarrollo socioeconómico, se buscará generar nuevas formas de convivencia para fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, la atención y la participación de la ciudadanía, valorando y respetando la diversidad, creando así condiciones para el surgimiento de una cohesión social fuerte que brinde a la población mayores capacidades de organización, independencia y desarrollo.

1.7 OBJETIVO GENERAL

El programa “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo general reducir las brechas de desigualdad social existentes entre los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón, a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, mediante la socialización de las acciones institucionales, talleres, cursos y demás herramientas con las que cuenta la Alcaldía para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, es decir, se trata de un programa de vinculación, canalización e inclusión para mejorar los mecanismos de interacción entre gobierno y población.

1.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con el desarrollo de este programa se busca:

- a) Acercar a la población más vulnerable a los servicios, actividades y acciones sociales que otorga la Alcaldía.
- b) Fortalecer el sentido de pertenencia.
- c) Mejorar la calidad de la atención.
- d) Incrementar el nivel de participación de la ciudadanía, bajo un contexto de valoración y respeto a la diversidad de sus habitantes.
- e) Brindar herramientas para el mejoramiento de su calidad de vida.

Los objetivos antes planteados se alcanzaron con el apoyo de 6 coordinadores y 141 promotores sociales que realizaron diversas actividades en beneficio y apoyo a la población de manera estrecha en campo, bajo la dirección y supervisión de especialistas sociales comprometidos con el desarrollo social de los habitantes y con la transformación de las realidades adversas que enfrentan estos habitantes

1.9 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el cual señala que existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ordenados en orden alfabético y en un mismo formato.

Conforme a lo anterior, en fecha 02 de abril de 2020 se publicó el padrón de beneficiarios del programa social denominado “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL 2019”, en la Gaceta de la Ciudad de México, el cual podrá ser consultado en el link que se agrega a continuación: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/2c871ab1cfecb89a4af414322525c491.pdf

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

Para la elaboración de esta sección se tomaron en cuenta los Informes de cierre de Cuenta Pública emitidos hasta 2019.

2.1 PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO DEL PERIODO 2019

El monto total del presupuesto autorizado de este programa social para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$7,230,000.00 (Siete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), se aprobó con la partida presupuestal 4412, “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Tabla 1. Presupuesto aprobado y ejercicio del periodo 2018 – 2019 por capítulo del gasto

Capítulo del Gasto	2019	
	A	E
1000	No autorizado	No autorizado
2000	No autorizado	No autorizado
3000	No autorizado	No autorizado
4000	\$ 7, 230,000.00	\$ 7, 230,000.00
Total	\$ 7, 230,000.00	\$ 7, 230,000.00

2.2 EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DURANTE EL AÑO FISCAL 2019

Para el ejercicio fiscal 2019, el monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social fue de \$7, 230,000.00 (Siete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto se utilizó para beneficiar a 141 personas que fungieron como Promotores Sociales (facilitadores de los servicios) y a 6 coordinadores zonales, quienes se encargaron de la operación del programa. El monto anual asignado a las 147 personas que colaboraron en el programa de Promotores del Desarrollo Social, fue el siguiente:

A los 6 Coordinadores Zonales: se les entregó la cantidad total de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, se realizó en 11 ministraciones mensuales de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero a diciembre de 2019.

A los 141 Promotores sociales: se les entregó \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, en 10 ministraciones mensuales de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en los meses de marzo a diciembre de 2019. Para ejemplificar lo anterior, se realizó la siguiente tabla 2:

Tabla 2. Ejercicio del Presupuesto.

	NÚMERO DE PERSONAS	PERCEPCIÓN MENSUAL	MESES COBRADOS (FEBRERO/MARZO A DICIEMBRE)	MONTO ANUAL PAGADO (POR PERSONA)	MONTO TOTAL PAGADO
COORDINADORES ZONALES	6	\$ 7,000.00	11	\$ 77,000.00	\$ 462,000.00
PROMOTORES SOCIALES	141	\$ 4,800.00	10	\$ 48,000.00	\$ 6'768,000.00
TOTAL	147				\$ 7'230,000.00

Como se observa en las tablas anteriores existe una estrecha correspondencia entre el presupuesto aprobado y el ejercido en el año de operación del Programa y un 100% de cumplimiento ejercido con relación al presupuesto. En el caso de “Promotores del Desarrollo Social 2019”, el presupuesto ejercido fue local. Durante todo el período de su puesta en práctica el programa y sus intervenciones estuvieron considerados dentro de la Cuenta Pública de la Entidad.

3 RESULTADOS

La metodología para la Evaluación de Resultados utilizada en el Programa es cuantitativa y cualitativa. A través de diversas estrategias analíticas, su aplicación ha permitido construir y explicar los procesos e interacciones entre los actores involucrados en el programa “Promotores del Desarrollo Social 2019”

Se abordó la evaluación desde dos perspectivas; la primera desde fuera (punto de vista del evaluador) es decir, desde un enfoque cuantitativo; complementándola con la perspectiva desde dentro (punto de vista de los actores). Ello condicionó el uso del lenguaje numérico y el verbal sin dejar de prestar atención a los aspectos observables y cuantificables, se atendió a la vez a cuestiones comprometidas con la captación y comprensión de los beneficiarios directos del programa. Por tal razón, el análisis ha sido estadístico, pero también se ha utilizado el análisis de contenido. La aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ha permitido hacer una valoración objetiva de las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas con la Metodología de Marco Lógico implementada en nuestro Programa. Tiene limitaciones, como todos los métodos o técnicas de investigación, pero su aplicación fue factible en nuestro programa.

Para la construcción de los indicadores de cumplimiento se siguió la metodología de marco lógico; además en el siguiente cuadro se señalan los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa que se consideraron pertinentes, esto conforme a las necesidades y características del programa social.

Tabla 3. Indicadores

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	DESAGREGACIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTO	META
FIN	Inclusión de la población en los programas sociales	Participación Ciudadana en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Número de servicios y actividades realizadas/número de personas atendidas	Eficacia	Personas	SEXO		Reportes de actividades mensuales de los promotores	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %

PROPÓSITO	Conocer la cobertura de la población atendida en las acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Personas beneficiadas	Número de servicios y actividades realizadas / número de Personas atendidas	Eficacia	Solicitud de Demanda Ciudadana.	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humanos	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
COMPONENTES	Atención a la población en las acciones sociales, servicios y actividades de Gobierno	cobertura territorial	número de acciones realizadas por zona territorial/número personas atendidas en las acciones	Eficacia	Personas	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humanos	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %

ACTIVIDADES	Cuantificar los servicios actividades, programas y acciones sociales de la Alcaldía	Actividades de gobierno	Número de acciones realizadas por zona territorial/número de personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Personas	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humanos	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
--------------------	---	-------------------------	---	----------	----------	----------------	--	--	---	-------

3.1 INDICADOR DE FIN

Participación Ciudadana en Zonas de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social

La Dirección General tuvo en el año 2019 un Programa Social denominado “Promotores del Desarrollo Social”, cuyo problema fue atender la falta de acceso a los diferentes servicios públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante un equipo de promotores sociales, quienes trabajaron de manera preferente en 133 colonias de muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), teniendo como eje central el ejercicio de los derechos que están plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Tabla 4. Indicador de Fin

3.1.1 Nombre del indicador.	Inclusión de la población en los programas sociales		
3.1.2 Descripción	Participación Ciudadana en zona de bajo y muy bajo índice de desarrollo social		
3.1.3 Método de cálculo	Número de servicios y actividades realizadas/número de personas atendidas		
3.1.4 Frecuencia de Medición	Mensual	Línea Base	Inicio
3.1.5 Sentido del indicador	Inclusión	Año de la línea Base	2019

3.2 INDICADOR DE PROPÓSITO

La meta de cobertura de la población objetivo que se planteó atender en el ejercicio de la primera fase en 2019 fue de 70,500 acciones en la alcaldía Álvaro Obregón, que habitaran preferentemente en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Tabla 5. Indicador de Propósito

3.2.1 Nombre del indicador.	Cobertura de población atendida.		
3.2.2 Descripción.	Conocer la cobertura de la población atendida en las acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía.		
3.2.3 Método de cálculo	Número de servicios y actividades realizadas entre el número de Personas atendidas.		
3.2.4 Frecuencia de Medición.	Mensual.	Línea Base.	Inicio
3.2.5 Sentido del indicador.	Cobertura.	Año de la Línea Base.	2019

3.3 METAS FÍSICAS

El programa de Promotores del Desarrollo Social en la alcaldía responde a la necesidad de acceso a la información oportuna y veraz sobre los diversos servicios y acciones de gobierno, que se otorgan a los ciudadanos de manera democrática e imparcial para que de esa manera participaran en la toma de decisiones que conducirían a la solución de los problemas que los afectan en orden a conseguir un mejor nivel de vida para todas las familias de las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Álvaro Obregón.

3.3.1 Bienes y/o Servicios.

Dado que el programa social no contaba con las condiciones físicas y materiales para alcanzar la universalidad su ámbito de acción socio-territorial quedó delimitado de manera preferencial a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía. La delimitación territorial del programa fue de 133 colonias de bajo y muy bajo IDS de acuerdo con datos publicados por SIDESO en el año 2010.

3.3.2 Evolución de la Cobertura.

Como parte de las metas físicas que se estimaba alcanzar para el ejercicio fiscal 2019, se estableció realizar 70,500 acciones en las zonas en donde habita población de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, sin embargo el número de acciones realizadas por los promotores fue de 84,537, por lo que se considera que el programa resultó ser un programa viable, tanto para la comunidad como para la alcaldía y en general para las personas beneficiadas, para los coordinadores, promotores y habitantes de las colonias.

Para obtener los resultados cualitativos de este programa social, se impulsó la equidad, cohesión e integración social, así como la participación activa de la sociedad y el mejoramiento a largo plazo de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población más desfavorecida, combatiendo la pobreza y marginación, en la cual se encuentra gran parte de los habitantes de la alcaldía de Álvaro Obregón.

Por lo tanto, se planteó una meta inicial de alcanzar a un total de 70,500 acciones en 2019, misma que se superó, lo anterior, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad social presentes en la demarcación territorial y mejorar la calidad de vida de la población, así como recuperar el tejido social en las colonias.

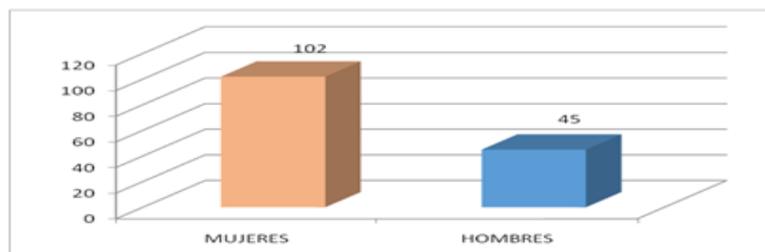
Cabe señalar que, por ser un programa de reciente creación, aun no es posible realizar la comparación entre años anteriores al que se presenta.

3.3.3 Análisis de Cobertura

a) Distribución por sexo

De las personas beneficiadas en el programa, en su mayoría fueron mujeres, sin embargo, eso no fue impedimento para que se pudieran realizar las actividades encomendadas a cada uno.

Gráfica 1. Distribución de los promotores por sexo. Total 147: 102 mujeres y 45 hombres.



b) Distribución por tipo de beneficiarios (facilitadores, beneficiarios directos, usuarios)

Durante el ejercicio 2019 de marzo a diciembre los 141 promotores atendieron a 84,537 habitantes de las colonias de bajo y muy bajo IDS. La meta establecida al principio del programa, hacía referencia a que cada promotor debía atender y dar seguimiento a las necesidades de vinculación e información de 500 personas, sin embargo, el número atendido por cada promotor fue mayor a las 500 acciones programadas.

c) Distribución territorial, alcaldía y colonia

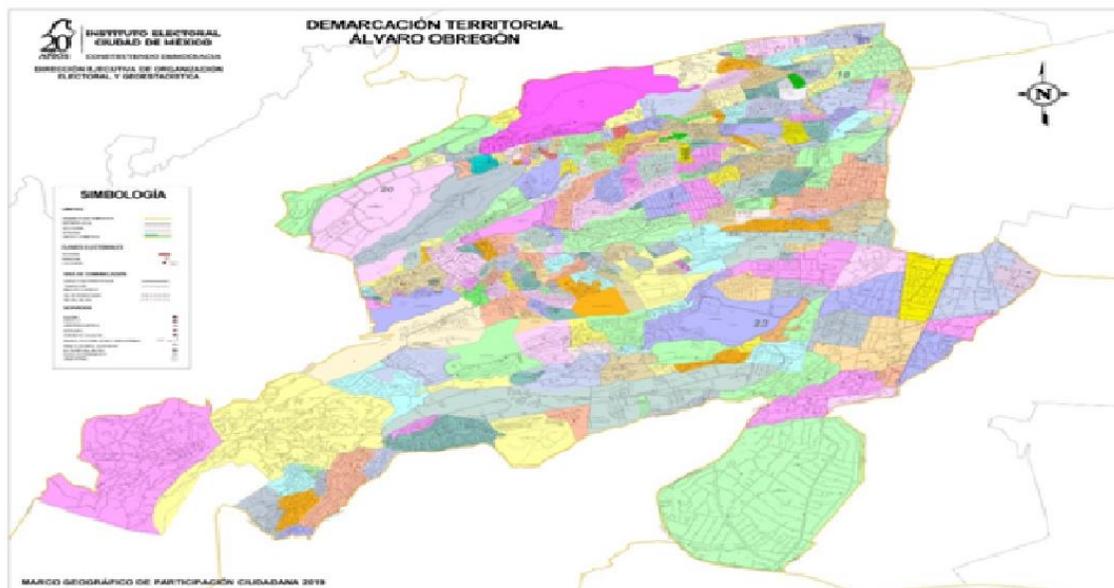
Lo anterior, toda vez que la extensión territorial de la alcaldía es de 96.17 km², compuesta por 257 colonias, con un total de 749,982 habitantes aproximadamente, por lo que se buscó beneficiar a las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS de las 257 existentes.

En este sentido se priorizó el acercamiento, la inclusión y participación de los grupos sociales más desfavorecidos y vulnerables en el desarrollo, la definición y supervisión de las acciones de combate a la pobreza y a las características asociadas a bajos niveles de desarrollo, esto sin descuidar las necesidades de otros grupos que también forman parte de la vida social de la Alcaldía.

De esta manera, la finalidad del programa Promotores del Desarrollo Social radicó en socializar, con la población, los servicios con los que cuenta la Alcaldía, con el fin de garantizar el acceso democrático a las herramientas que contribuyen al bienestar y desarrollo humano de la población con bajos índices de desarrollo social, al mejoramiento del nivel y calidad de vida; así como, al incremento de la interacción entre la población y el gobierno. De manera paralela, se pusieron en marcha acciones en favor del desarrollo socioeconómico.

Imagen 1. Límites territoriales de la Alcaldía.

1.



Se logró generar nuevas formas de convivencia para fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, la atención y la participación de la ciudadanía, valorando y respetando la diversidad, creando así condiciones para el surgimiento de una cohesión social fuerte que brinde a la población mayores capacidades de organización, independencia y desarrollo. Con todo ello, contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad social existentes entre los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, a través de los 141 promotores sociales y seis coordinadores de zona, quienes recorrieron las 133 colonias de bajo índice de desarrollo social, de la demarcación. El trabajo se desarrolló en cuatro ejes:

- a). Se informó a la población sobre los servicios que se dan a la ciudadanía mediante la entrega del cartel mensual de actividades.
- b). En el tema de seguridad, coadyuvaron con el trabajo de prevención y denuncia del delito en la Alcaldía, con el programa Construcción de la Paz y Cultura de la Denuncia.
- c) Se Apoyó a las diversas Direcciones Generales y de área mediante la difusión de información sobre eventos relevantes.
- d) Se recabó información para la planeación de políticas públicas con programas sociales mediante el levantamiento de necesidades en las colonias, pueblos y barrios con la aplicación de un cuestionario en las colonias con menor índice de desarrollo social.

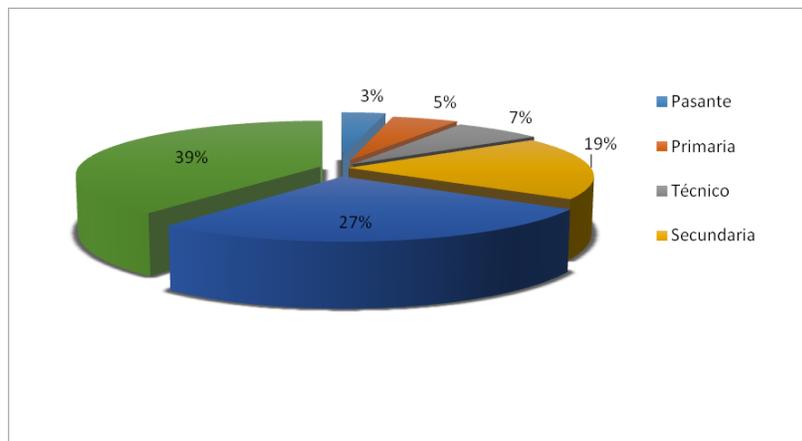
En la siguiente tabla se enlistan brevemente las actividades que se realizaron durante el ejercicio 2019, así como la población de las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que resultó beneficiada con las mismas.

d) Distribución por nivel de escolaridad

La imagen 2 expone que 39% de los beneficiarios del programa se encuentran en niveles de estudio de nivel medio superior mientras que el 27% cuenta con estudios de licenciatura; si se toma en cuenta el total de personas que cuentan con estudios técnicos hasta educación superior (pasante y titulado) es el 76% de los beneficiarios del programa.

Imagen 2. Distribución de personas beneficiarias del Programa “Promotores del Desarrollo Social”, por nivel de escolaridad.

d) Distribución por nivel de escolaridad

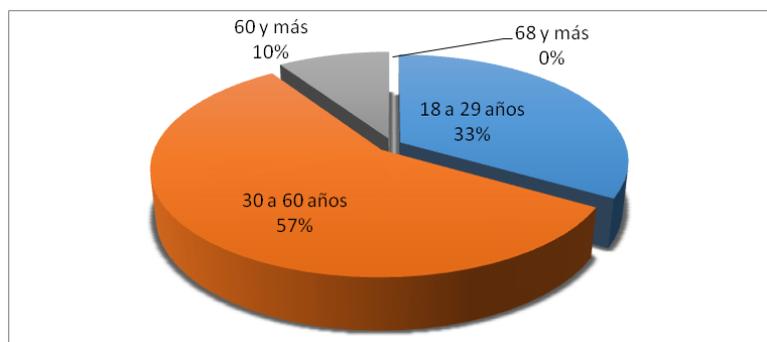


e) Distribución por ocupación

La distribución por ocupación arroja que el 100% de la población beneficiaria se encontraban desempleadas antes de ingresar al Programa.

f) Distribución por grupos de edad

La imagen 3 muestra la distribución por grandes grupos de edad; en ella se puede apreciar que el 57% de la población se encuentra en edad productiva (30 a 60 años), mientras que un porcentaje importante (33%) son jóvenes y el 10% restante se encuentran en el grupo de adultos mayores.



En la siguiente tabla se enlistan brevemente las actividades que se realizaron durante el ejercicio 2019, así como la población de las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que resultó beneficiada con las mismas.

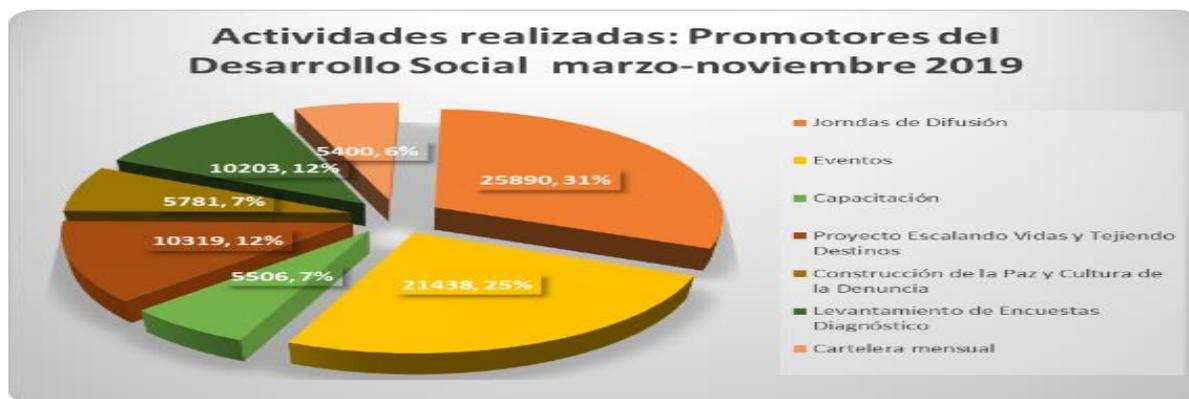
Tabla 6. Total de las actividades realizadas por los promotores del desarrollo social en la alcaldía Álvaro Obregón.

Actividad	Total de Población Atendida	Colonias
Jornadas de difusión	25,890	133
Eventos	21,438	16
Capacitación	5,506	4
Proyecto “Escalando Vidas Tejiendo Destinos”	10,319	18
Construcción de la Paz y Cultura de la Denuncia	5,781	36
Levantamiento de Encuestas Diagnosticas	10,203	36

Cartelera Mensual	5,400	133
Totales	84,537	133

Toda vez que se benefició a más población de la estimada en las metas del programa, se considera que los resultados fueron favorables y se cumplió con el objetivo planteado.

Durante dicho ejercicio, se dio prioridad a la inclusión de la población de aquellas colonias, en las cuales mediante la investigación documental y el trabajo directo en campo se apreció una acumulación importante de desventajas vinculadas a los bajos índices de desarrollo, como son las 36 colonias categorizadas como de muy bajo Índice de Desarrollo Social, de manera análoga se atendió a 84,537 habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.



El programa Promotores del Desarrollo Social, duró once meses y en cada mes se realizaban diversas actividades consistentes en, talleres, difusión de información, capacitación entre otras, de lo cual se agrega al presente informe la evidencia fotográfica de lo antes mencionado. Finalmente, las metas establecidas en el programa ya mencionado se lograron al 100%, toda vez que se cumplió con lo señalado en las reglas de operación, pues cada promotor realiza las actividades encomendadas, lo que se sustenta con las bitácoras, registros, listas de asistencia y demás información que se acumuló durante el ejercicio 2019.

AUTODIAGNÓSTICO

a) Matriz de Diagnostico interno

Para la conformación del siguiente apartado se realizaron entrevistas semi estructuradas presenciales, para recabar la visión de los beneficiarios del programa.

Tabla 7. Matriz de Diagnostico Interno del Programa de Fortalecimiento y apoyo al Programa de Promotores del Desarrollo Social, 2019.

Categorías	Hallazgos	Recomendaciones y Observaciones
Fortalezas y Aprendizajes	Fortalecimiento de herramientas para desarrollar sus funciones. Se logró generar comunidad con los habitantes de las 133 colonias en donde realizaron las actividades. Los promotores requieren fortalecer su aprendizaje. Aprendieron a relacionarse con la comunidad.	Es necesario incrementar el presupuesto aprobado y el número de promotores que atiendan a las comunidades. Se requiere llegar a un mayor número de colonias. Se requiere que cuenten con mayor capacitación para el desarrollo de sus actividades

Obstáculos y Brechas	El principal obstáculo fue el trabajo en equipo. Al inicio de las actividades encontraron complicaciones para ponerse de acuerdo y atender a la ciudadanía. Limitantes para relacionarse y atender a los habitantes de las colonias.	Encontrar estrategias para desarrollar una mejor convivencia y trabajo en equipo, Destacar sus habilidades, perfiles, actitudes y aptitudes, durante la instrumentación del programa. Establecer estrategias de trabajo y capacitación antes de acudir a territorio.
Áreas de Oportunidad	Existen muchas colonias en donde no conocen el programa. La población de las comunidades atendidas es muy amplia. Las comunidades que han sido beneficiadas han adoptado el programa y a sus promotores.	Identificar nuevos grupos de atención. Difundir de manera más eficiente en las colonias beneficiadas de la programación de las actividades. Incrementar el número de promotores.

b) Análisis de los resultados

Los promotores del Desarrollo Social contribuyeron a superar los objetivos planteados en los objetivos del programa, fortaleciendo el tejido social de las colonias en las cuales se realizaron las actividades; no obstante, el trabajo realizado hasta el día de hoy contribuye a la difusión de los derechos que los ciudadanos de la Alcaldía tienen, además hace posible la exigibilidad de derechos por parte de los ciudadanos.

Se considera que para la implementación de la continuidad del programa es necesario crear una estrategia de capacitación para los promotores y coordinadores zonales, que les permitan desarrollar y fortalecer las acciones dirigidas a los habitantes de las colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social; asimismo, fortalecer el sentido de pertenencia, la participación de la ciudadanía, facilitando el acceso y conocimiento de la población respecto a los servicios, actividades y acciones sociales, con el apoyo y la dedicación de los promotores y coordinadores.

Se considera que este programa se vincula de manera directa con la extensión y ampliación de los derechos sociales universales y de la atención a grupos vulnerables, ya que éste busca reducir la brecha de desigualdad y la marginación de la población que habita en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

AREA DE OPORTUNIDAD

El programa busca la participación de la población en general y preferentemente de los que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, disminuir los niveles exclusión, desigualdad y la falta de oportunidades, para generar la inclusión y el surgimiento de una comunidad participativa y democrática.

5. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA

a) Recomendaciones

En el siguiente cuadro se recopilan las recomendaciones realizadas al programa social para 2020; además, se desglosan los plazos de trabajo, sus medios de verificación y áreas responsables del cumplimiento que en este 2020 será la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

Recomendación	Plazo	Medios de Verificación	Áreas responsables del cumplimiento
Incrementar el tiempo de difusión del programa en los pueblos, barrios y colonias.	3 meses	Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Apoyo a la Comunidad.

Incrementar el número de beneficiarios que brinden los servicios, objetivo de este programa.	Desde el inicio del programa	Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social.Dirección de Apoyo a la Comunidad.
Establecer un programa de capacitación que genere las habilidades necesarias a los promotores y coordinadores del programa.	3 meses	Programa de capacitación	Dirección General de Desarrollo Social.Dirección de Apoyo a la Comunidad.

b) Observaciones

Las observaciones realizadas a partir de la matriz de diagnóstico interno se enlistan en el siguiente cuadro.

Observación	Propuesta
Realizar difusión del programa	Elaborar un plan de trabajo territorial
Capacitación continua y eficiente	Diseñar un programa de capacitación de habilidades y trabajo en equipo
Incrementar el número de promotores con el fin de abarcar un mayor número de colonias y habitantes por colonia.	Programar un mayor número de actividades por colonia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123,124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020 emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “MISIÓN POR UNA VEJEZ DIGNA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ABROGRANDO LOS PUBLICADOS EL 8 DE MAYO 2020 EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 339 EN LAS PAGINAS 86 A LA 92.

1. NOMBRE DE ACCIÓN SOCIAL.

“Misión por una Vejez Digna”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

De salud.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Milpa Alta.

3.1 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadana.	Responsable de autorizar y evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la acción social.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección de inclusión Social.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa.
Jefatura de Unidad Ejecución de programas sociales.	Solicitará y recepcionará documentación y formatos ya realizados. Ejecutará la acción social.

4. DIAGNÓSTICO.

Las condiciones adversas de los adultos mayores no solo afectan únicamente a este grupo etario, sino también a los hogares en los que residen. El hecho de que los hogares en condiciones de pobreza no cuenten con los recursos necesarios para enfrentar gastos en situaciones catastróficas da lugar a que tengan que deshacerse de sus bienes teniendo una disminución irrecuperable de sus activos ante gastos imprevistos. Por lo que estos hogares aumentan su probabilidad de caer en condiciones de pobreza o de perpetuar la transmisión intergeneracional de misma, la marginación y el rezago.

Los adultos mayores enfrentan tasas más altas de discapacidad que la población en general, ya que estos padecimientos tienden a agravarse con el paso del tiempo. En México, el porcentaje de adultos mayores con discapacidad es 13.2% y su incidencia es más alta conforme aumenta la edad. Esto implica un incremento cercano a 50% en la persona con discapacidad al pasar al grupo de adultos mayores de 60 años al grupo de 70 años y más. Además, solo poco más de un tercio de los adultos mayores con discapacidad tiene acceso a servicios médicos, hecho que incrementa su situación de vulnerabilidad.

Las condiciones laborales de los adultos mayores en México se caracterizan por una tasa de participación relativamente elevada (comparada con la tasa de participación en países desarrollados). Tasas de desempleo relativamente baja y bajo ingresos (comparados con los trabajadores más jóvenes).

La información de la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que la tasa de desocupación de la persona adulta mayor se ubicó por abajo del 2% en 2012. Por otro lado, la misma fuente muestra que el ingreso laboral se desploma alrededor de 40% cuando los individuos cruzan el umbral de los 65 años. Estos resultados sugieren que la productividad de los empleos en los que participan las personas adultas mayores que permanecen en el mercado laboral es baja. Por lo que reciben escasas compensaciones salariales.

Algunas instituciones realizan un gran trabajo concediendo tratos especiales o servicios que facilitan la integración del adulto mayor a las actividades sociales. Sin embargo, no son suficientes para revalorar a los adultos mayores. Un mayor apoyo social también es necesario puesto que logra que las personas que lo reciben gocen de mejor salud, entre otras.

4.1 Antecedentes.

Los bajos ingresos laborales de las personas adultas mayores que continúan en el mercado de trabajo se explican porque estos principalmente laboran por cuenta propia o en el sector informal de la economía, es decir, desempeñan actividades que genera bajas remuneraciones. La proporción de trabajadores asalariados disminuye, mientras que la de los trabajadores por cuenta propia aumenta, conforme avanza la edad del trabajador. Por ejemplo, entre la población ocupada de 40 a 49 años más de 73 por ciento son asalariados y 25.9 por ciento trabaja por cuenta propia. En contraste 39.5 % de los trabajadores de 65 años en adelante perciben un salario, mientras que 59% realizan actividades por su cuenta. De hecho, una elevada proporción de las personas adultas mayores que aún permanecen en el mercado de trabajo, participan en el sector informal y mantienen un empleo secundario que les permiten complementar sus ingresos.

El programa inició en el año 2009 con el nombre de “Atención de Adultos Mayores y Grupos de Ayuda Mutua” con 800 beneficiarios, manteniéndose así hasta el 2014, para el ejercicio 2015 cambia de nombre denominándose “Huehuetlatoli” programa de ayudas a personas Adultas Mayores de 60 años o más que vivan en la delegación Milpa Alta “Aumentando al número de beneficiarios a 1000. En el 2016 nuevamente cambia de nombre a “Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 a 75 años con un número de beneficiarios de 1200 en el 2017 el programa modifica su estructura nombre y número de beneficiarios a “Inclusión social para personas Adultas Mayores de 60 a 75 años de edad, con 200 personas beneficiarias, en el 2018 se modifica el nombre a “Programa de Inclusión Social para Personas Adultas Mayores de 60 a 80 años de edad”, con 200 beneficiarios. En el 2019 “El Gobierno de los Pueblos por una Vejez Digna” con 100 beneficiarios de 60 a 67 años. Y el ejercicio 2020 con nombre “Misión por una Vejez Digna” con 100 beneficiarios de 60 a 67 años.

4.2 Problema o Necesidad Social.

Dada la problemática descrita en el apartado del diagnóstico los adultos mayores cuentan hoy en día con un ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades y las de su hogar. Según la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares (ENIGH). En 2008 había un total de 10,479,385 adultos mayores en país. De estos, solo 35.9% contaba con un empleo y entre aquellos ocupados solamente 41.2% recibía una remuneración por su trabajo. La situación es aún difícil cuando estos adultos mayores son jefes del hogar y su ingreso debe destinarse al consumo de todos los miembros del hogar. El hogar laboral promedio de los hogares con adultos mayores en 2008 fue de \$5,958 mensuales. Por otro lado, el ingreso que reciben los hogares es dedicado principalmente al gasto en alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto de transporte. Lo anterior implica que el margen del presupuesto destinado al ahorro es mínimo, además de las pocas instituciones de ahorro de ahorro y crédito disponible en las localidades rurales y de la falta de una cultura del ahorro entre la población mexicana. El IAAM publica en su página web el número de personas con acceso al programa en cada delegación. Al mes de noviembre de 2017 las cifras registradas son las que se muestran en Milpa Alta cuentan con tan solo 5,319 personas registradas en programas de pensión alimentaria. De lo que corresponde solo el 3% de la población total de la demarcación de Milpa Alta.

Un informe elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos (OEA), refiere situaciones a las que están expuestas las personas de más de 60 años. Dicho informe constata cómo estas personas dependen de los sistemas de salud y de sistemas de pensiones, muchas veces deficientes; corrobora la existencia de violencia física y moral en centros de cuidado, confirma la discriminación en el ámbito laboral, observable tanto en el ingreso como en el acceso a políticas de retiro voluntario. La acción incide directamente en las limitaciones económicas de las personas adultas mayores de 60 en adelante residentes en Alcaldía Milpa Alta, con lo cual se reducen los efectos de la falta de recursos económicos de las personas adultas mayores, causados por el desempleo, sus limitaciones físicas y las deficiencias de los sistemas de pensiones, e incide directamente en la capacidad económica de las personas adultas mayores beneficiarias del programa para atender sus necesidades de alimentación y salud.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas.

Debido a que existe una reducción en la capacidad de contribución significativa al 1.26% a la garantía o satisfacción de derechos sociales, **a la vida digna**, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrollo políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Considerando que nos encontramos en una difícil situación derivado de la pandemia por COVID-19 esta acción social apoyará con carácter urgente a la población de personas mayores de 60 hasta 67 años de edad perteneciente a grupos vulnerables más afectados, tomando las medidas de contingencia sanitaria. Por lo que es importante acelerar la entrega del recurso.

4.4 Participación social.

Ninguna.

4.5 Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la CDMX y o la Alcaldías.

Ninguna.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA ACCIÓN SOCIAL.

En México hay 11.7 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa 9.7% de la población total, de acuerdo con proyecciones para 2014 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). De éstas, 31.5% están en una etapa de pre vejez (60 a 64 años); 41.1% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 12.3%, en vejez plena (75 a 79 años), y 15.1% transita por una vejez avanzada (80 años y más). El número adultos mayores o "personas de edad" se duplicó en México en menos de un cuarto de siglo, pues en 1990 este grupo de edad sólo incluía a 5 millones. Y para 2025 y 2050, se estima que la cantidad de adultos mayores en el país aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente. La tasa de participación económica de la población de 60 años y más es de 33.7%, según datos del segundo trimestre de 2014 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), también del INEGI. El nivel de ocupación es mayor en los hombres (50.7%) que en las mujeres (19.4%). La mayoría labora por cuenta propia (50.5%), mientras que 4.9% son trabajadores sin pago. Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos (35.5%) es subordinada y remunerada; la mitad de éstos no reciben prestaciones (49.2%). Tres de cada cuatro adultos mayores (74.3%) se insertan en el mercado laboral informal. De estos últimos, uno de cada tres (33.5%) gana hasta un salario mínimo (67.29 o 63.77 pesos diarios, dependiendo del área geográfica). Según datos del INEGI, en México 5.7 millones de 60 y más años se encuentran en situación de pobreza multidimensional, lo que equivale al 43.7 por ciento de este grupo poblacional. Las transferencias o remesas son la principal fuente de ingresos de la población adulta mayor pues 54% las recibe. Los programas sociales son la primera fuente de ingresos de las personas de 80 años y más. La Alcaldía de Milpa Alta tiene el menor porcentaje de adultos mayores con un 7.58%, sin embargo, son los que mayores carencias sociales, económicas y de salud tienen. Considerando que incremento la edad para obtener un apoyo a su condición. En la Ciudad de México según la Encuesta Intercensal tiene una población total de 8,874,724 de la cual 2,740,291 son adultos mayores (60 y más), es decir el 30.87 % de la población total, por lo que se considera como población potencial.

5.1 Población Objetivo.

La Alcaldía de Milpa Alta cuenta con una población 137,927 de los cuales 7,878 son adultos mayores de 60 años. Es decir el 5.71% del total de adultos mayores con ese rango de edad, y los cuales se consideran nuestra población objetivo. Tomando en cuenta que toda la población de la demarcación de Milpa Alta está considerada como población altamente vulnerable.

5.2 Población Beneficiaria.

Después de acontecer los hechos por el COVID-19 comenzaron a presentarse en la alcaldía de Milpa Alta población de riesgo (60 años y más) a solicitar apoyos alimentarios, exigiendo su necesidad de ser apoyados por el gobierno, argumentando, que este mismo se encontraba repartiendo cajas de despensa a los enfermos por covid-19. Personas mayores aseguraron que es mucho mejor recibir un apoyo alimentario, aun apoyo monetario, ya que el destino de este apoyo, en estos momentos seguía siendo ocupada para otras compras; siendo los hijos quienes toman las decisiones de ese apoyo. Otra razón por la cual se incrementa la población, es el de poder llevar a más beneficiarios este apoyo tan solicitado por esta población. Pasando de 100 a 370 beneficiarios. A través de esta Acción se atenderán a 370 adultos mayores lo que representa el 4.69% de la Población Objetivo. Por lo tanto, los derechohabientes entendiéndose como tal, a aquellos habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta que, dadas sus características sociales, económicas, o de vulnerabilidad, por Ley tienen el derecho a recibir de los programas sociales, en este caso el apoyo en especie, los adultos mayores de 60 a 67 años son durante el presente año siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso señalados en los presentes lineamientos de operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 Objetivo General.

Contribuir a que 370 adultos mayores, de 60 a 67 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, preferentemente en situación de vulnerabilidad económica hagan frente a sus gastos dentro de un marco de igualdad de derechos y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos, mejorando una parte pequeña pero significativa en estos momentos de su vida.

6.2 Objetivos Específicos.

Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y atenuar las desigualdades sociales que enfrentan las y los adultos mayores en esta demarcación, mediante el otorgamiento de ayudas en paquetes alimentarios, debido a la gran necesidad que enfrenta la gran mayoría de la demarcación, por las consecuencias del COVID-19. Generar condiciones favorables para que los adultos mayores, puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar. Sobrepasando de la mejor manera los estragos por la contingencia sanitaria.

7. METAS FISICAS.

El planteamiento principal de la acción social se basa en reconocer y combatir la desigualdad existente entre las personas Adultas Mayores lo que aumenta las posibilidades para favorecer la calidad de vida y busca propiciar la igualdad; Asimismo para favorecer la cobertura de la población de las personas adultas Mayores de las edades no cubiertas por otros programas, que incrementen los apoyos de manera progresiva que mejoren los resultados en beneficio de la población objetivo, beneficiando a 370 de esta población, por lo que la meta será del 4.69% de la población objetivo, un porcentaje mínimo, pero significativo que ayude a la mejora de nuestros adultos mayores y la comunidad. Se atenderán 370 adultos entre la edad de 60 a 67 años que no cuentan con otro apoyo relacionado. La entrega total del apoyo en paquete alimentario consta de 3 paquetes alimentarios por beneficiario.

Número de beneficiarios	Número de apoyos en especie.
370	3

8. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado de la Acción Social es de \$444,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Número de beneficiarios	Recurso presupuestado	Importe por Beneficiario
370	\$ 444,000.00	\$ 1,200.00

9. TEMPORALIDAD.

El proceso de ejecución de la acción la cual se realizará directamente en la Subdirección de Programas Sociales y J.U.D.de Ejecución de Programas Sociales, después de la publicación de la convocatoria de los requisitos que se establecen los Lineamientos de Operación y cubriendo el padrón de beneficiarios. Se realizará entrega del recurso durante los meses de julio, octubre y diciembre del presente. En caso de recurrir a más tiempo o anticipar el beneficio por la situación del COVID-19, la entrega y los tiempos serán modificados de acuerdo a las necesidades o debido a las circunstancias de pertenecer a grupos vulnerables afectados por la contingencia sanitaria, resguardando su integridad. La acción realizará la cobertura de entrega de 3 exhibiciones por beneficiario, cada beneficiario recibirá un paquete alimentario en las fechas anteriormente mencionadas.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

- 1.- INE o IFE vigente original (para cotejo) y copia amplificadas a 150.
- 2.- Haber cumplido los 60 años y no ser mayor a 68 años.
- 3.- Ser habitante de la Alcaldía Milpa Alta.
- 4.- vivir en condiciones de vulnerabilidad económica y social, y realizar estudio socioeconómico siempre y cuando rebase el número de solicitantes.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La Alcaldía de Milpa Alta tiene una población el menor porcentaje de adultos mayores con un 7.58%, sin embargo, son con mayores carencias sociales, económicas y de salud; Identificar el grado de vulnerabilidad económica mediante el instrumento de Estudio Socioeconómico que determine el grado de marginación económica del beneficiario. La o él peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en los presentes lineamientos de operación, podrá acceder al programa para ser seleccionados en caso de incrementar el número de peticionarios se contemplara el instrumento anterior mencionado en este párrafo. Ya seleccionado recibirá la ayuda, y así sucesivamente hasta agotar el monto presupuestal asignado. El estudio socioeconómico como método de sobrepasar el número de beneficiarios a la convocatoria hará la función de seleccionar a esta población. Los datos recabados serán resguardados como lo establece la normatividad vigente.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación. Art. 3 XIII LDSDF.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Por las circunstancias de COVID-19 Se tomarán las medidas necesarias debido a la contingencia sanitaria, por lo que esta Acción Social realizará vía telefónica al 5862-3150 Ext 1508 o a través de la línea de whatsApp 554615 5625 oficial o directamente enviar mensaje a este mismo número, iniciando con el texto de MISIÓN VEJEZ DIGNA.

1. Las o los peticionario enviarán su solicitud a la Alcaldía de Milpa Alta a través de esta aplicación, detallarán los datos (**Misión por una vejez digna, nombre completo, Edad, domicilio y fotos de la documentación solicitada**) después de la convocatoria; serán enviados directamente a la Subdirección de Programas Sociales, y/o J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, quienes recibirán los mensajes de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. A partir de la convocatoria. De concluir con las solicitudes y cubriendo el número de beneficiarios, incluyendo los de listas de espera del año pasado, ya no se realizará el estudio socioeconómico presencial, ni se asignará a una trabajadora social para verificar la condición de vulnerabilidad económica y social, debido a no contar con las suficientes trabajadoras sociales y considerando que la población en general se encuentra en un punto de vulnerabilidad alto. Si las o los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá que concluir el trámite. Las o los beneficiarios no deberá contar con otro apoyo igual o similar.
2. Una vez obtenidos los 370 beneficiarios de la acción, se hará la lista de beneficiarios para la entrega del apoyo en paquete alimentario.
3. Dependiendo de la contingencia Sanitaria se realizará la visita domiciliaria o la cita en un punto estratégico para la entrega del apoyo del paquete alimentario, donde firmarán de recibido y entregarán la documentación solicitada. Este paso se confirmará con antelación vía telefónica, para confirmar con las /los beneficiarios. El personal operativo de la alcaldía tomará las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del apoyo.

13. DIFUSIÓN.

La Subdirección de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de estas lineamientos de Operación conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo social DF a través de los estrados de la Dirección General de Construcción Ciudadana, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes y portal web de la alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, así mismo se podrán comunicar a la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales al teléfono 58 62 31 50 ext. 1508 para dar a conocer la fecha de la convocatoria y poder atender a la población. De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda: —Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS.

Se elaborará un padrón de beneficiarios como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, resguardando los datos personales de cada beneficiario de acuerdo a la normatividad vigente en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. Se beneficiarán a todas aquellas personas que Cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Lineamientos de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en la Acción Operativo Anual 2018 (POA). Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas. **La Población Beneficiaria de los programas sociales** deberán ser publicados antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2021 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO). El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **“AYUDAS DE CONSTRUCCIÓN MILPA ALTA 2020**

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema, a más tardar el día hábil de la primera quincena del mes de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con **nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación**, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. Como lo establece el Artículo 34 de la ley de desarrollo social; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, tomando en cuenta si aplica para dichos lineamientos de acuerdo a las leyes con antelación mencionadas. Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales. También se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página de la alcaldía www.milpaalta.cdmx.org.mx, establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en los lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Vejez Digna” o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en los lineamientos de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio —Juana de Arco colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la Acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información de la Acción social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes

de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales. Instrumentos de encuestas de satisfacción ya sean personales o a través del link de la página de la alcaldía <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx>.

Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Los adultos mayores de 60 a 67 años que no cuentan con una seguridad económica básica	Calidad	Número de adultos mayores satisfechos con el apoyo/número de beneficiarios del programa X 100	Personas	Durante el periodo de duración de esta Acción Social	370	Encuesta de satisfacción de programas sociales
Componentes	Apoyo paquete alimentario a 370 adultos mayores residentes de la Alcaldía de Milpa Alta	Eficiencia	Número de adultos mayores que reciben el apoyo/ Número de adultos mayores fijados como meta el inicio del programa * 100	Personas	Durante el periodo de duración de esta Acción Social	370	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Acción Social entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de julio del 2020.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA.

EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS DEL ACUERDO 016/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE, EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y EN ALCANCE A LOS SIMILARES 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 Y 011/2020, AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES HASTA EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veinte

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE APROBÓ EL ACUERDO 016/2020 POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES HASTA EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DEL CUAL, EL EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS SON DEL TENOR SIGUIENTE:

Dado que continúan las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19 y a fin de atender las medidas sanitarias para mitigar la propagación del virus SARS-Cov2, así como el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, **se amplía la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales presenciales de este Tribunal Electoral del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.**

Esta decisión aplica para todas las áreas del Tribunal y es extensiva a las actividades de la Contraloría Interna, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos.

Para la atención de asuntos urgentes, en alcance al Acuerdo 011/2020 **se habilitan los días y horas que resulten necesarios** con el objetivo de **realizar actividades a distancia en el periodo comprendido del dieciséis de julio al dos de agosto**, de acuerdo con lo siguiente:

A. Recepción de manera electrónica en Oficialía de Partes, mediante la página de Internet del Tribunal Electoral en el apartado de “Oficialía de Partes”, en términos de los Lineamientos para el uso de tecnologías en la presentación y trámite de medios de impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y/o promociones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

B. Notificaciones por correo electrónico.

C. De conformidad con los Lineamientos para el uso de las Videoconferencias durante la celebración de Sesiones a Distancia y el Acuerdo 014/2020, el Pleno podrá llevar a cabo reuniones privadas y sesiones públicas de resolución, a distancia.

Lo anterior, siempre y cuando se esté en posibilidades de allegarse de los elementos necesarios para la sustanciación, resolución y notificación del expediente respectivo.

Ello, observando las medidas sanitarias señaladas en el Protocolo de Protección a la Salud (Sars-Cov2) (Reincorporación a las Actividades Laborales) de este Órgano Jurisdiccional, que contiene las condiciones necesarias para que las personas servidoras públicas puedan retornar a su espacio de trabajo y realizar sus actividades en un ambiente seguro.

Acuerdo que contiene los siguientes PUNTOS DECISORIOS:

PRIMERO. En alcance a los Acuerdos 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 y 011/2020, **se amplía la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales presenciales del Tribunal Electoral, del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte**, conforme a lo señalado en el considerando XXVII.

SEGUNDO. Del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte no correrán plazos procesales, salvo para atender asuntos urgentes, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna.

TERCERO. Para la atención de asuntos urgentes, en alcance al Acuerdo 011/2020, **se habilitan los días y horas que resulten necesarios para realizar actividades a distancia en el periodo comprendido del dieciséis de julio al dos de agosto**, aprovechando el uso de instrumentos tecnológicos, conforme a lo señalado en el considerando XXIX.

CUARTO. Las actividades presenciales se reanudarán a partir del tres de agosto de dos mil veinte, observando las medidas sanitarias señaladas en el Protocolo para la reincorporación de este Órgano Jurisdiccional, salvo que la evolución de la referida emergencia sanitaria no lo permita, en cuyo caso, el Pleno emitirá el Acuerdo correspondiente.

QUINTO. La presente determinación no afecta los derechos laborales de las personas servidoras públicas.

SEXTO. Comuníquese, cúmplase y dese difusión a este Acuerdo, conforme a lo señalado en el Considerando XXXII.

En ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en cumplimiento al punto SEXTO del alusivo Acuerdo:

SE CERTIFICA

Que el presente documento consta de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), es el extracto, así como los puntos decisorios de dicho Acuerdo.

Lo anterior, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)